



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

*mejor  
educación  
mejores  
peruanos*

La Molina, 19 de octubre 2020

43248

## **OFICIO MÚLTIPLE N° 031 - 2020-DIR.UGEL N° 06/ASGESE/SIAGIE**

Señor (a)

Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 06

Presente.

ASUNTO : Precisiones para el proceso del registro de evaluación en SIAGIE 2020.

REF. : R.V.M. N°193 – 2020 – MINEDU  
R.V.M. N° 133 – 2020 - MINEDU  
RM. N° 609-2018 - MINEDU.  
RM. N° 665-2018 - MINEDU.

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, viene implementando acciones preventivas para garantizar los servicios educativos, en tal sentido, el equipo de SIAGIE dentro de sus funciones está la de regular el registro del procesos de matrícula, evaluación de aprendizaje, información de datos de los estudiantes de EBR, EBE y PRONOEI en el sistema, para tales procesos su representada debe realizar las acciones siguientes:

- El registro de evaluación de los estudiantes en el SIAGIE se realizará solo una vez durante el año lectivo, esta se realizará a finales del periodo lectivo.
- La continuidad del estudiante en la institución educativa se confirma con su asistencia hasta los 30 días de inicio de clases, pasado este tiempo la institución educativa podrá disponer de la vacante. Al respecto si hasta el 30 de octubre del presente año no solicitaron el traslado del estudiante, se procederá el registro de Retiro en el SIAGIE para no perjudicar a los demás estudiantes en su proceso de aprobación del acta de evaluación, dicho retiro se traduce como “abandono de estudio”, razón por la cual los directores de la institución educativa es el único responsable de la matrícula y registro de información en SIAGIE.
- Los responsables de la matrícula del estudiante en el SIAGIE, deben verificar el Estado de Matrícula de los estudiantes, a la fecha **por ningún motivo debe registrar “EN PROCESO”**.
- Verificar en el **módulo de gestión de traslado del SIAGIE, “Ingreso” y “Salida”** el estado de traslado, debiendo estar con el ícono celeste (●matriculado), para que no se presente dificultades al momento de registrar y procesar la evaluación de los estudiantes.
- Los estudiantes deben estar matriculado en el SIAGIE con un único registro, el mismo que debe estar vinculado al DNI, para no perjudicar en la continuidad de estudio de los NNAJ, toda vez que el registro en el SIAGIE es fuente de información para las diferentes actividades escolares y estudio superior para los casos de los jóvenes de 5to año de secundaria.
- Según lo precisado en el presente, no se admitirán las rectificaciones de actas de evaluación por omisión del registro del responsable de SIAGIE, en referencia a la R.M. N°609-2018-MINEDU numeral 7. Donde dice “el uso indebido del SIAGIE, dará lugar a las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, y la Ley N°30057, LEY DEL Servicio Civil, y su reglamento.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N°005-2020-UGEL06, la jefatura de ASGESE remite el presente documento para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y reconocimiento.

Atentamente,



Mg. JENNY FLORES VASQUEZ  
Jefa(e) del Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio Educativo